REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

CEIP CAMPO DE LA CRUZ

CURSO 2026-2027

ÍNDICE

1.- PRESENTACIÓN Y MARCO LEGAL.

2.- DERECHOS Y DEBERES:

2-1: Derechos y deberes de los docentes.

2-2: Derechos y deberes de los alumnos y alumnas.

2-3: Derechos y deberes de las familias.

3.- DISCIPLINA ESCOLAR

3-1: Normas de Convivencia.

3-2: Normas de organización.

3-3: Normas de Funcionamiento.

3-4: Criterios de Agrupamiento del Alumnado.

3-5: Actividades Complementarias y Extraescolares.

4.- CONVIVENCIA ESCOLAR.

5.- MEDIACIÓN.

6.- TABLA DE CONDUCTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS.

7.- TABLA DE PROCEDIMIENTOS A SEGUIR ANTE CONDUCTAS PERTURBADORAS.

8.- PROCESO DE ACUERDO REEDUCATIVO.

9.- MEDIDAS DE CONTROL DE ABSENTISMO ESCOLAR EN EL CENTRO.

10.- OTROS PROCEDIMIENTOS.

11.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACION Y PROTOCOLOS ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO O VULNERABILIDAD.

12.- DISPOSICIÓN FINAL Y ENTRADA EN VIGOR.

ANEXOS

En el presente documento se empleará el masculino plural como forma genérica para incluir tanto a hombres como mujeres. Este uso tiene como objetivo simplificar la redacción y lectura del texto.

1.- PRESENTACIÓN Y MARCO LEGAL

El Reglamento de Régimen Interior (RRI) forma parte del Proyecto educativo. Concreta los aspectos de organización y funcionamiento que facilitan el desarrollo de la actividad del centro, en particular aquello que no se establezca en la normativa.

El RRI, elaborado por el equipo directivo siguiendo las propuestas del claustro de profesores y del consejo escolar, recoge todas las cuestiones relativas a la convivencia escolar, debe contribuir, junto con el Plan de Convivencia a favorecer un clima de trabajo adecuado y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa.

Es aprobado por la Directora y evaluado por el Consejo Escolar. Se adapta a los objetivos establecidos en el plan de convivencia:

1.- Conseguir una escuela de todos y para todos en la que se fomente el respeto, la tolerancia, la participación, el conocimiento mutuo, etc. a través de los canales de participación establecidos en el centro

.2.- Consolidar unas buenas relaciones interpersonales dentro de la comunidad, basadas en el respeto mutuo, en la que todos se sientan integrados y aceptados, dentro de un ambiente agradable y de buena comunicación entre sus miembros.

3.- Conseguir un clima de convivencia adecuado que permita a nuestros alumnos/as adquirir unos aprendizajes éticos que les ayuden a formarse como personas.

4.- Mejorar la competencia social y ciudadana de nuestro alumnado, ofreciendo una formación humana y científica que les prepare para su participación en la vida social y cultural.

5.- Potenciar y sistematizar la acción tutorial como medida de prevención de conflictos.

6.- Armonizar medidas preventivas y de intervención relacionadas con la convivencia a través de la puesta en marcha de diferentes Programas:

6.1.- Programas de Inteligencia Emocional.

6.2.- Programa de Modificación Conductual.

6.3.- Programa de Ayuda entre iguales (Mediación: Alumno Ayudante).

6.4.- Proyecto de Biblioteca.

7.- Poner en marcha diferentes estrategias metodológicas que favorezcan la convivencia: aprendizaje cooperativo, tutoría entre iguales, ...

8.- Lograr la participación de las familias.

9.- Coordinarse y participar con los diferentes Servicios e Instituciones.

10.- Potenciar la formación del profesorado en hábitos de convivencia e innovación educativa.

Con este RRI queremos dotar al centro de marcos de referencia y protocolos de actuación para su funcionamiento. Así mismo, elaborar y aplicar las medidas disciplinarias de carácter educativo, preventivo, corrector y reparador, sólo sancionador cuando inevitablemente lo requiera la situación.

Y se articula en torno a la normativa siguiente:

- ***Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo,*** relativa a la prevención del conflicto y su resolución pacífica.
- ***Decreto 51/2007, de 17 de Mayo,*** que regula los derechos y deberes de los alumnos y la participación y compromiso de las familias en el proceso educativo, modificado por **Decreto 23/2014**, de gobierno y autonomía
- ***Orden EDU/52/2005, de 26 de Enero***, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes.
- ***Resolución de 7 de Mayo de 2007***, por la que se implanta la figura del coordinador de convivencia en los centros de castilla y León
- ***Orden EDU/1921/2007, de 27 de Noviembre,*** por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y la mejora de la convivencia
- ***Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre,*** para la Mejora de la Calidad Educativa.
- ***Ley 3/2014, de 16 de abril***, de autoridad del profesorado.
- ***Orden EDU/1071/2017, de 1 de diciembre,*** por la que se establece el "Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León".
- ***Modificación del Decreto 51/2007, de 17 de mayo,*** mediante el el Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
- ***Decretos 37/2022 y 38/2022, de 29 de septiembre,*** por los que se establecen la ordenación y el currículo de la educación infantil y la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León, respectivamente.

En el RRI del centro hemos:

- Precisado los derechos y deberes de los alumnos, así como la participación y compromiso de las familias en el proceso educativo.
- Establecido con claridad todo lo relativo a la disciplina escolar y a la organización del centro para mejorar la convivencia.
- Recogido los procesos de mediación y de los procesos de acuerdo reeducativo.

El ámbito de aplicación del reglamento abarca a toda la comunidad educativa y es de obligado cumplimiento para todos y cada uno de ellos, tanto en horario lectivo, como en

horario de actividades no lectivas: excursiones, complementarias, extraescolares, servicios (comedor, madrugadores)…

Este reglamento será rectificado:

- Por modificación de la legislación vigente.
- Por cambios en la organización y funcionamiento del centro que justifiquen modificaciones de este.
- A propuesta de los miembros de la comunidad educativa, que llevada a los órganos de gobierno del centro, alcancen la mayoría.
- Al inicio de cada curso escolar, se dejará constancia en la primera reunión del Consejo Escolar de los cambios producidos en su contenido, si los hubiese. Cualquier modificación en el presente Reglamento deberá ser aprobada por el Consejo Escolar.

2.- DERECHOS Y DEBERES.

2.1. Derechos y deberes docentes.

Derechos:

- A la libertad y pluralismo educativo.
- Participar en el diseño y evaluación de los proyectos curriculares.
- Elaborar las programaciones de aula.
- Participar en los órganos del centro y en las actividades complementarias y extraescolares.
- Recibir una formación permanente.
- Disponer de los medios adecuados para realizar sus actividades.
- Los especificados en nuestro ordenamiento jurídico.

Deberes:

- Puntualidad en el horario, tanto en la entrada como en las salidas y en los cambios de clase o actividad.
- Vigilar los recintos de recreo.
- Respetar y actuar de acuerdo con el Proyecto Educativo del Centro y los proyectos curriculares y normativa vigente a nivel pedagógico.
- Asistir a las reuniones de evaluación, claustro, nivel y ciclo y cualquiera otra convocada por la Dirección.
- Controlar las entradas y salidas del alumnado, tanto en los pabellones como en las aulas. Acompañarlos cuando por la actividad tengan que desplazarse del aula.
- Hacerse responsable en todo momento del grupo de alumnado que le corresponda por horario.
- Responsabilizarse del alumnado privado de recreo o que durante el horario no lectivo realicen actividades de apoyo en el aula.
- Asegurarse de que el alumnado no sar discriminado con actividades distintas o materiales diferenciados que puedan dañar el principio igualatorio de la coeducación.
- Poner al alcance del alumnado las dependencias existentes y los medios materiales del centro, orientándoles para su correcta utilización.

- Llevar el control de las faltas de asistencia del alumnado, intentando conocer el motivo de la ausencia. Si las ausencias fuesen injustificadas o reiteradas, se informará de ello al Equipo Directivo para su comunicación a los padres, a fin de aclarar la situación y que no incida negativamente en su rendimiento escolar.
- Informar oportunamente al alumnado y a sus familias del proceso de evaluación.
- Respetar los tiempos de tutoría expresados en el horario personal de cada profesor. Se evitarán las entrevistas con los padres fuera del horario lectivo.
- Ser receptivo a las orientaciones y asesoramiento de la Inspección Técnica y de los diferentes Equipos y Gabinetes didácticos.
- El profesorado nunca podrá ausentarse del centro durante las horas de clase y de obligada permanencia en el mismo, salvo necesidad de carácter personal inexcusable. En este caso, dejará programadas actividades, siempre que sea posible, comunicándolo al Equipo Directivo para que los alumnos de dicha clase queden atendidos.

2.2. Derechos y deberes alumnado. Según el Decreto 51/2007.

TÍTULO I

Derechos y deberes de los alumnos y participación y compromisos de las familias en el proceso educativo

CAPITULO I.- Principios Generales Artículo 1.- Principios generales.

- Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.
- Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
- Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Decreto.
- El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

CAPITULO II.- Derechos de los alumnos

Artículo 2.- Derecho a una formación integral.

- Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- Este derecho implica la formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia. También hace referencia a una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales así como la adquisición de habilidades que favorezcan la integración personal y social. Para ello la

administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras instituciones.

Artículo 3.- Derecho a ser respetado.

- Este derecho implica: la protección contra toda agresión física, emocional o moral, el respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales. - El centro debe disponer de las condiciones adecuadas de la seguridad e higiene y un ambiente de convivencia que permita el desarrollo de las actividades y fomente el respeto mutuo.
- También hace referencia a la confidencialidad de los datos personales y a la obligación de informar a la autoridad competente si fuera necesario.

Artículo 4.- Derecho de ser evaluado objetivamente.

- Este derecho implica: recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación. Obtener aclaraciones del profesorado y en su caso, efectuar reclamaciones respecto a las calificaciones obtenidas en las evaluaciones.
- Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de nuestros alumnos por sus padres o tutores legales.

Artículo 5.- Derecho a participar en la vida del centro.

- Este derecho implica: la participación de carácter individual y colectiva en la vida del centro recibiendo información sobre las cuestiones propias del mismo, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 6.- Derecho a protección social.

- Este derecho implica: dotar a los alumnos de recursos que compense carencias o desventajas de tipo personal, económico, social…

CAPITULO III. Deberes de los Alumnos

Artículo 7.- Deber de estudiar

- Este deber implica: asistir a clase respetando los horarios establecidos, participar en las actividades académicas programadas por los profesores así como seguir sus orientaciones y directrices.

Artículo 8.- Deber de respetar a los demás.

- Este deber implica: el respeto a la libertad de conciencia, religión, y dignidad de los miembros de la comunidad educativa, así como demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos, y profesionales que desarrollan su actividad en el centro.

Artículo 9.- Deber de participar en las actividades del centro.

- Este deber supone: implicarse de forma activa tanto individual como colectivamente en las actividades lectivas y complementarias en un marco de respeto y cumplimiento de las decisiones del personal del centro.

Artículo 10.- Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

- Este artículo implica: respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro que conlleva conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

Artículo 11.- Deber de ciudadanía.

- Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad y de expresar sus opiniones respetuosamente.

2.3. Derechos y deberes de las familias.

CAPITULO IV La participación de las familias en el proceso educativo.

Artículo 12.- Implicación y compromiso de las familias. A los padres, madres o tutores legales les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que el proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

Artículo 13.- Derechos de los padres, madres o tutores legales.

- La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el art. 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio por la que se regula el derecho a participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos y a estar informados sobre su progreso e integración socioeducativa. Así como a ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal de sus hijos y a participar en el consejo escolar y en la comisión de convivencia mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

Artículo 14.- Deberes de los padres, madres o tutores legales. Estos están recogidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio. Por la que se establecen los siguientes deberes:

- Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos y estimularles hacia el estudio
- Adoptar medidas, recursos y condiciones que faciliten la asistencia a clase.
- Respetar y hacer respetar a sus hijos, las normas que rigen el centro escolar.
- Asistir a las reuniones o entrevistas individuales que se convoquen o acuerden.
- Justificar por escrito las faltas de asistencia.

- Responsabilizarse de los desperfectos ocasionados en el centro por su hijo de forma intencionada, asumiendo la cuantía de los mismos o su reposición.
- Informar al tutor o tutora del centro de cualquier circunstancia que pueda afectar al proceso de enseñanza-aprendizaje de su hijo.
- Recoger a sus hijos con puntualidad a las horas legalmente establecidas por el centro, personalmente o mediante persona delegada responsable de los niños en ese momento. Los niños y niñas podrán ir solos con autorización firmada por sus tutores legales.

2.4.- Derechos y deberes del personal de administración y servicios.

Derechos:

- Realizar su trabajo en las mejores condiciones posibles y con los medios más adecuados.
- Ser escuchado por la dirección y el Consejo Escolar cuando se propongan sugerencias encaminadas a un mejor funcionamiento del centro.
- Participar en la vida del centro a través de su representación en el Consejo Escolar.

Deberes:

- Colaborar en la consecución de los fines y objetivos propuestos por el centro.
- Cooperar con la dirección y el profesorado en las tareas educativas.
- Atender a cuantas personas requieran su información y ayuda.
- Cumplir el horario con puntualidad.

3.- DISCIPLINA ESCOLAR.

Para garantizar el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los miembros que integran la comunidad educativa en nuestro centro se establecen unas normas de convivencia que se articulan en el marco del DECRETO 51/2007 de 17 de Mayo.

3.1.- Normas de convivencia.

Tras el trabajo en equipo del claustro de profesores del CEIP CAMPO DE LA CRUZ se establecen las siguientes NORMAS DE CONVIVENCIA, que se entregarán a principio de curso:

1. Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa así como aquellas otras que realizan servicios complementarios en el centro. (Madrugadores, Comedor Escolar) y Actividades extraescolares:

- Respetar horarios (entradas y salidas).
- Seguir las normas que se establezcan por parte de los responsables de la actividad.

- Cuidar del mobiliario y utensilios propios y ajenos que se comparten entre todos los miembros de la comunidad educativa.

2.- Respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa.

3.- Evitar la discriminación de cualquier miembro de la comunidad escolar por causas de género, sexo, raza o cualquier otra circunstancia personal.

4.- Mantener el respeto hacia el profesorado y el resto de la comunidad escolar, evitando desconsideraciones, insultos y amenazas.

5.- Fomentar el buen uso y respeto del material académico del centro.

6.- Preservar la autenticidad y la integridad de los documentos oficiales del centro.

7.- Estudiar y realizar las actividades que el profesorado programa respetando el derecho al estudio de los compañeros/as.

8.- Asistir a clase con puntualidad y en su caso seguir los protocolos establecidos para las incorporaciones o abandonos del aula en horario escolar.

9.- Justificar las ausencias por parte de las familias.

10.- Cuidar el aseo personal.

11.- No realizar actividades perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

12.- Cuidar las dependencias del centro, el material y las pertenencias propias y de los demás.

13.- Queda prohibido el uso de aparatos electrónicos ajenos al centro durante el horario lectivo y actividades complementarias y extraescolares: móviles, cámaras, videos, relojes, juguetes interactivos… En caso de que exista una necesidad de uso quedarán custodiados en secretaría durante el periodo lectivo.

13.- Participar en la vida y funcionamiento del centro de manera activa.

14.- Favorecer la puesta en práctica habilidades pacíficas en la resolución de conflictos.

3.2.- Normas de organización.

Horario del centro: El centro permanece abierto de 7:30 h. hasta las 18 :00 h.

- **Periodo lectivo** de 9 h. a 14 h. desde octubre a mayo, de 9 h. a 13 h. en septiembre y junio.
- **Actividades extraescolares** de 16 h. a 18 h. siendo responsables de las actividades la empresa y/o monitores que las gestionan e imparten y supervisadas por el profesorado del centro.

- Desde las 18 h. hasta las 22 h., el patio queda a disposición de la comunidad educativa para su disfrute asumiendo la responsabilidad los usuarios y familias-tutores de los menores.
- El horario del primer ciclo de Educación Infantil es de 9:00 a 14:00. Con un periodo de pequeños madrugadores de 7:45 a 9:00 y de continuadores de 14:00 a 16:15.
- Las tareas de **conserjería** estarán orientadas a facilitar el acceso al centro y sus distintas dependencias y a mantener un estado adecuado de las mismas (el horario de apertura es a las 7:30h y se cierra a las 22h), para ello la persona responsable vigilará la entrada de personas ajenas. Complementará esta tarea con funciones de limpieza en horario lectivo.

Entradas:

- Las puertas del patio se abren a las 8:55 aproximadamente.
- Los monitores del programa madrugadores acompañarán a los alumnos a sus filas correspondientes.
- Los alumnos de **primaria** acceden solos (sin acompañante) al lugar de su fila correspondiente pudiendo utilizar las distintas puertas de acceso al patio.
- Los alumnos de educación **infantil** accederán a su fila correspondiente acompañados por un familiar, que abandonará el patio en cuanto esté la profesora en la fila.
- Los niños y niñas formarán la fila en el patio y estarán supervisados por maestros y las maestras hasta llegar al aula.
- Las familias evitarán acercarse a la tutora en las filas a las 9 de la mañana, tratando las cuestiones escolares en las tutorías
- **La entrada** es a las 9:00 horas.
- La puerta se cerrará pasados cinco minutos después de la hora de entrada.
- La **puerta de entrada al centro** permanecerá abierta a toda persona que necesite entrar en el recinto escolar (seguridad, mantenimiento, proveedores, gestiones administrativas…)
- **Los retrasos** deben ser justificados por algún familiar (indisposición, visita médica etc,..)
- Se exige **PUNTUALIDAD** a las familias al comenzar y finalizar el período lectivo, comedor o actividades extraescolares para recoger a sus hijos.

Salidas.

- **La salida** es a las 14 horas, no se debe acceder al patio antes de la hora indicada, permitiendo la actividad de los alumnos y evitando en Infantil aglomeraciones en las puertas.
- Los niños y niñas saldrán en orden desde clase y acompañados por el maestro/a que en ese momento esté a su cargo hasta la puerta de salida.
- El maestro/a responsable de cada grupo de infantil, primero, segundo y tercero de primaria deberán comprobar que el niño/a ha sido recogido por la madre, padre o tutor/a.
- Los alumnos/as del comedor saldrán del centro cuando vengan a recogerlos sus tutores por la puerta del patio, y será entre las 15:00 y 16:00 horas, excepto en el mes de junio que será de 14:00 a 15:00.

- Las familias que por motivos particulares no pueden recoger a sus hijos en las horas establecidas, deben aportar un documento en el cual se especifiquen los datos de la persona/s en quien delega esta circunstancia. Eximiendo al centro de toda responsabilidad. Este documento se aportará:
    - A su tutor/a si es en horario lectivo.
    - A la coordinadora del servicio de comedor si es en horario de comedor.
    - Al monitor-responsable de la actividad extraescolar en la que participe el alumno en el centro.
- **Si el alumno debe ausentarse** del centro durante el horario escolar, deberá avisar a la conserje, cumplimentando el documento que los responsabiliza del alumno/a durante la ausencia. Deberá hacerlo a las horas y media y en punto.
- A las horas de salir tanto del recreo como al final de la jornada, el profesor que se encuentre con el grupo de alumnos saldrá con ellos, procurando que ningún alumno se quede por los pasillos, escaleras, servicios…. El responsable del grupo a última hora, acompañará a los alumnos hasta que estén con sus familiares.

Recreos y patios

- Los alumnos no pueden circular libremente por el edificio. No se permite acceder a las aulas durante el recreo ni al finalizar la jornada escolar.
- Ningún alumno/a podrá permanecer en el interior del centro en horas de recreo, si no están acompañados por un maestro/a.
- No se permiten juegos bruscos ni violentos que pudieran originar lesiones.
- Hay que mantener limpios los patios, depositando cualquier desperdicio en las papeleras.
- Si durante el recreo algún objeto saliera al exterior, para su recogida hay que comunicarlos al maestro/a que en ese momento esté al cargo de la vigilancia.
- Queda prohibida la entrada al patio en horario lectivo.
- Está prohibido que los padres, familiares, etc entreguen objetos y/o alimentos a través de la **verja del patio**.
- Para **evitar riesgos de salud** por intolerancias, alergias etc…, se insta a las familias a celebrar los distintos eventos sin productos alimenticios durante la jornada escolar.
- **La merienda** se realiza en el aula, diez minutos antes del periodo de recreo
- En el caso de que la climatología no permita la salida al patio, cada tutor/a decidirá sobre la permanencia en el aula, siempre supervisada.
- Las **instalaciones** del centro pueden ser utilizadas fuera del horario escolar previa solicitud al órgano competente y a la dirección del centro. Se podrán exigir las garantías y/o condiciones necesarias para mantener la integridad y conservación del recinto escolar y sus instalaciones.
- Está prohibido **fumar** dentro del recinto escolar, igualmente se **prohíbe** la entrada a perros y mascotas.

Comunicaciones

- La **información oficial** del centro se realiza a través de la página web, correo electrónico y tablón de anuncios situado en el hall del edificio de primaria.
- Se utilizan las **redes sociales,** como canal de comunicación y como medio de compartir información.
- Se utilizan las **herramientas de office 365 del Portal de Educación** como herramientas didácticas y canal de comunicación-información en el centro.
- La **comunicación** entre familias y el profesorado se realizará:
    - A través de entrevistas personales en el horario establecido o en cualquier otro que ambas partes hayan fijado previamente.
    - A través de:
        - Stilus Familias-Comunicaciones.
        - Correo electrónico corporativo.
- Los datos personales facilitados al centro serán utilizados garantizando su privacidad. Se facilitarán a los organismos o entidades colaboradoras con fines educativos, comprometiéndose los mismos a respetar la **privacidad y confidencialidad de** estos **datos.**

3.3.- Normas de funcionamiento.

Profesorado.

- Los profesores del centro son responsables de todos los alumnos y de sus datos personales. La tutoría y la orientación del alumnado formarán parte de la función docente y serán competencia de todo el profesorado, canalizada y coordinada a través del tutor.
- ***Asignación de tutorías en Infantil:*** respetando el orden de antigüedad del profesorado en el centro, el/la director/a asigna un tutor que permanecerá con su mismo grupo de alumnos durante los tres cursos que conforman el segundo ciclo de la Etapa de Infantil. La profesora que hace el apoyo/ coordinación, dado que la plantilla es definitiva, por norma general, lo realizará un curso académico, adjudicándose a una de las profesoras que acaben ciclo.
- ***Asignación de tutorías en Primaria*** se realizará teniendo en cuenta el DECRETO/26/2016, de 21 de julio. Artículo 21. tutores.
- Cada grupo tendrá un tutor designado por el/la directora/a a propuesta del Jefe de Estudios. Respecto a la sustitución de algún profesor/a se seguirán los criterios establecidos en el centro.
- Los equipos de ciclo, se reunirán una vez al mes para su coordinación. El coordinador dejará registrado por escrito en el acto, las medidas, acuerdos y decisiones adoptadas en dichas reuniones que se trasladarán a la CCP para su conocimiento y valoración. Si procede, se comunicarán al claustro y en último lugar será el equipo directivo quien tome la decisión sobre la modificación o realización de las mismas.

- El secretario o la secretaria de la Comisión de Coordinación Pedagógica, elaborará el acta de la sesión correspondiente. Todos los acuerdos aquí tomados se trasladarán a los ciclos para su realización.
- Respecto a la sustitución de algún profesor, en caso de ausencia, se seguirán los criterios establecidos.
- El profesor debe preparar previamente el material, fotocopias, etc. necesarios para impartir la clase. No hay personas disponibles para recados. Para ello contamos con disponibilidad horaria. Los alumnos no pueden acudir solos a Secretaría.
- Se establece para todo el profesorado del centro:
    - Apoyos educativos.
    - Atención al alumnado con dificultades de aprendizaje.
    - Refuerzos educativos
- El profesor es el responsable del grupo de alumnos que tiene a su cargo, no pudiendo dejar sólo al grupo bajo ningún concepto, en caso de necesidad, se pondrá en contacto con el profesor más próximo o con la jefatura de estudios. Si se decide retirar a algún alumno del aula debido a una conducta disruptiva, este debe estar supervisado por el maestro u otro profesor, nunca puede permanecer solo en el pasillo ni en ninguna otra dependencia.
- Ante cualquier accidente, indisposición, malestar por parte del alumnado, el maestro que se encuentra en ese momento con el alumno lo comunicará de inmediato a su familia para que venga a recoger a su hijo al centro y adopte las medidas que requiera el caso.
- Los desplazamientos por el centro se realizarán en silencio y en orden.
- Durante los recreos:
    - Los alumnos no accederán a las aulas, deben salir con lo que necesiten (chaqueta, gorra,…).
    - Los responsables deben vigilar las distintas zonas del patio establecidas. Así mismo, son responsables de todos los alumnos en este periodo y se trabajará sobre las normas de convivencia en el colegio: limpieza y comportamiento.
    - Los días de lluvia el tutor es el responsable de su grupo, los especialistas apoyan a los tutores en esta vigilancia.
- Puntualidad a la hora de entrar al centro.
- El profesor responsable a primera hora del grupo se encargará de recibir al grupo en la fila asignada en el patio a las 9:00 h
- El profesorado tratará los asuntos relacionados de su alumnado exclusivamente con sus padres o tutores legales.
- Ante cualquier conducta disruptiva que requiera medidas disciplinarias por parte del alumnado, es el profesor que detecta esta conducta el que debe intervenir con el alumno, informando posteriormente al tutor y registrando el incidente en el registro de incidencias, que se encuentra en el onedrive.
- Se ruega mantener actualizados los datos personales.
- Es obligatorio el uso del correo electrónico corporativo.

- Todos los documentos se deben cumplimentar en ordenador, los que necesiten ser firmados se hará con la firma digital (permisos, licencias, documentos de derivación-EOEP, Informes de compensatoria, solicitudes, etc.).

Criterios de agrupamiento del alumnado.

- Todos los grupos serán mixtos y con reparto equitativo de niños y de niñas y de todos aquellos que permanecen un año más en el nivel sin perjuicio del grupo completo.
- Tener en cuenta la Resolución del 17 de mayo de 2010, sobre la incorporación tardía de los alumnos, por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria
- Cuando un alumno se incorpora al centro iniciado el curso, se le asignará el grupo con menor número de alumnos, procurando hacer grupos homogéneos. Con igual número de alumnos se asignará al A.
- El Equipo Directivo podrá cambiar de grupo a los alumnos aplicando el Real Decreto 732/95, de 5 de mayo, por razones pedagógicas y/o disciplinarias, previa información a los tutores correspondientes e informe justificativo.
- Reparto equitativo de alumnos con necesidades educativas especiales: cada aula puede tener, según norma, dos alumnos ACNEES y dos ANCES, previo conocimiento y si el diagnóstico así lo indica.
- Los alumnos tienen que elegir entre Atención Educativa o Religión que demanden en el mes de junio.
- Se realizan apoyos específicos por las especialistas de AL, PT, Compensatoria, según necesidades del alumnado, siendo prioritarios de atención el grupo ACNEE (alumnado con necesidad educativas especiales) reflejados en la ATDI (atención a la diversidad).
- El resto del profesorado realiza apoyos, refuerzos educativos según disponibilidad horaria, coordinadas estas intervenciones por los tutores de cada curso para el alumnado que lo precise. El profesor/a que lo imparta deberá elaborar el Plan de Refuerzo y el tutor deberá informar a las familias y recoger el compromiso correspondiente.

Criterios para educación infantil

- El alumnado de nueva incorporación al centro en Educación Infantil de 3 años se distribuye en dos grupos teniendo en cuenta los siguientes criterios:
    - Reparto equitativo de alumnado con necesidades educativas que sean conocidas a la fecha de la matriculación.
    - Reparto equitativo de niños y niñas.

- Cada grupo de alumnos está tutorizado por una maestra.
- La maestra de apoyo realiza apoyo en todos los grupos según horario establecido y tareas de coordinación de ciclo.

- Así mismo, imparten clase en el segundo ciclo de educación infantil los especialistas: PT, AL, inglés y religiones (católica y evangélica).

Criterios para educación primaria

- En 1º, 3º y 5º de primaria se realiza una nueva reagrupación de los alumnos en los dos grupos. La composición de los grupos se revisará ateniendo a criterios pedagógicos, de inclusión, equidad y convivencia, con el objetivo de favorecer una adecuada atención educativa y un clima positivo en el aula.
  Para la formación de los grupos se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

  - Equilibrio entre niños y niñas
  - Distribución equilibrada del alumnado con neae, nee y ance, atendiendo a las características y medidas educativas que precise cada alumno.
  - Dinámicas de convivencia y relaciones interpersonales, teniendo en cuenta las circunstancias que puedan favorecer o dificultar la convivencia y el aprendizaje.
  - Antecedentes de situaciones de acoso escolar, conflictos graves de convivencia o aplicación de protocolos específicos, pudiendo tenerse en cuenta estas circunstancias para adoptar una distribución de grupos que favorezca la protección del alumnado, la prevención de nuevas situaciones de riesgo y una adecuada convivencia.

Estos criterios se valorarán de forma conjunta y flexible, atendiendo a las características de cada alumno y de los grupos. La decisión sobre la composición final corresponderá al equipo directivo, oído el equipo docente y cuando proceda, al equipo de orientación.

Actividades complementarias y extraescolares.

Son ***actividades complementarias*** aquellas que se realizan dentro del horario lectivo para complementar la actividad habitual del aula. Dichas actividades forman parte del currículo y tienen como objetivo afianzar conocimientos, de las distintas competencias básicas en el propio centro y en diferentes entornos, no siendo meras “excursiones” ocasionales y descontextualizadas del proceso enseñanza aprendizaje. Éstas serán incluidas en la PGA que se elabora al inicio del curso que será aprobada por el Consejo Escolar.

Se fijan las siguientes normas:

- El profesorado, en cada ciclo o nivel, determinará la realización de la actividad.

- En el caso de que algún alumno no participe en actividades complementarias que se realicen fuera del centro, permanecerán en éste bajo la tutela de otro maestro/a..
- Siempre que se realice una actividad de este tipo los padres y madres serán informados por escrito y, si la actividad lo requiere, se convocará una reunión informativa en el centro. Será necesario firmar una autorización específica cuando la actividad se desarrolle fuera del municipio de Ponferrada.
- Es muy importante que todo el alumnado participe en las actividades complementarias dado su carácter educativo y de complemento y ampliación del currículo. Sólo se contemplará excluir a un alumno de una actividad complementaria cuando éste haya manifestado de forma reiterada conductas graves en contra de la convivencia escolar, que deben estar previamente registradas y entregadas por escrito a la familia. Esta medida será tomada con el acuerdo de la Jefatura de Estudios. El alumno permanecerá en el centro bajo la tutela de otro maestro/a hasta que finalice la actividad.
- Son de obligatorio cumplimiento las normas que cada maestro/a haya dictaminado para la realización de la actividad o salida. Si la conducta de algún alumno/a incumple las normas fijadas y es de gravedad, se informará a los padres o tutores legales de las misma nada más llegar al colegio.

Son ***actividades extraescolares*** las encaminadas a potenciar la apertura del centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado. Las actividades extraescolares se realizarán fuera del horario lectivo tendrán carácter voluntario para el profesorado y alumnado y buscarán la implicación activa de toda la comunidad educativa.

Actividades extraescolares de la tarde:

Se realizan en horario de 16:00 a 18:00 h, en los espacios asignados para cada una de ellas. Los alumnos participantes están bajo la tutela del correspondiente monitor, supervisados por un grupo de profesores cada día de la semana.

3.- ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Tienen competencia en materia de convivencia escolar: el **consejo escolar**, **claustro** de profesores y **equipo directivo** del centro. A continuación, citamos las competencias que deben asumir cada uno de ellos.

El Consejo Escolar del centro:

- Es informado y valora el Plan de Convivencia y el RRI del centro al comienzo de cada curso escolar, pudiendo hacer propuestas para su elaboración.
- Revisa a instancia de los padres o tutores legales de los alumnos, las medidas adoptadas por la dirección del centro en relación con las sanciones por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, proponiendo medidas oportunas.
- Velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos.

- Conoce la normativa vigente relacionada con la resolución de los conflictos disciplinarios.

En el seno del consejo escolar se constituye **la comisión de convivencia del centro**, en nuestro colegio forman parte de la comisión: el director, el jefe de estudios, dos padres, tres maestros (una de ellas actúa como coordinadora de esta comisión)

Esta comisión se reúne cuando convoque el director por considerarlo necesario. Las competencias de la comisión son las siguientes:

- Hace propuestas para la elaboración del plan de convivencia y del RRI.
- Colabora en la resolución de conflictos que lleguen a esta comisión.
- Informar, al menos dos veces al año, sobre las actuaciones realizadas en materia de convivencia escolar.

Equipo directivo:

En materia de convivencia escolar tiene competencia y máxima responsabilidad: el director y el jefe de estudios del centro. Entre sus competencias destacamos:

- Fomentar la convivencia en el centro.
- Elaborar el plan de convivencia y el RRI.
- Hacer el seguimiento trimestral oportuno y la evaluación final del mismo.
- Imponer las medidas de corrección que se establecen en el RRI del centro en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia, tal y como establece el art. 38, capítulo III del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
- Impulsar la mediación, los procesos de acuerdo reeducativo y garantiza el ejercicio de los mismos tal como se establece en los artículos 42 y 45, capt. IV del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
- Incoar expedientes sancionadores e impone, las sanciones que correspondan, y adopta las medidas cautelares con carácter provisional que considere necesarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.
- Coordinar las actuaciones de la coordinadora de convivencia, de los tutores, y del resto de profesores del centro, en materia de convivencia escolar.

Coordinadora de Convivencia:

El director designará de entre los miembros del claustro con destino definitivo en el centro, un coordinador de convivencia.

Desempeña las siguientes funciones:

- Fomenta la convivencia en el centro, colabora en la elaboración del plan de convivencia y del RRI.
- Colabora en la adopción de las medidas de prevención y corrección que se establecen en el RRI del centro, junto con el equipo directivo del centro, como establece el art. 38, capítulo III del decreto 51/2007 de 17 de mayo.

- Asume el papel de mediación e impulsa la misma y los procesos de acuerdo reeducativo como estrategias de prevención y resolución positiva de los conflictos escolares siempre que sea necesario.
- Realiza las tareas que en materia de convivencia escolar le asigne el director del centro, previamente consensuadas.

EOEP:

- Fomentar la convivencia en el centro.
- Hace propuestas para la elaboración del plan de convivencia y del RRI
- Colabora con los tutores del centro en materia de convivencia con el plan de acción tutorial.
- Participa en las actuaciones que en materia de convivencia escolar le encomienda la directora del centro previamente consensuadas.

Tutores y especialistas:

- Fomentar la convivencia en el centro
- Hacer propuestas para la elaboración del plan de convivencia y del RRI del centro.
- Elaborar y revisar el plan de acción tutorial coordinándolo con el RRI y el plan de convivencia.
- Realizar las actividades del plan de convivencia impulsando dicho plan.
- Realizar actuaciones inmediatas ante conductas que perturban la convivencia en el centro.
- Los tutores y maestros especialistas que imparten docencia a los mismos alumnos se coordinan para llevar a cabo actuaciones inmediatas y ante cualquier tema de convivencia escolar.
- AplicaR las medidas de corrección que se establecen en el RRI del centro en el caso de conductas contrarias a la convivencia, junto con el equipo directivo del centro, tal y como recoge el artículo 25 bis del RD 23/2014.
- Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos, junto con el equipo directivo.
- Colaborar en la apertura de expedientes sancionadores y aplicar, en su caso, las sanciones que correspondan sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar junto con el equipo directivo.
- Realizar las tareas que en materia de convivencia escolar le encomiende la dirección del centro, previamente consensuadas.
- Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.
- Informar a la dirección del centro de cuantos aspectos referidos a la convivencia escolar puedan convertirse en conflicto.

Padres/madres o tutores legales:

- Conocer el plan de convivencia y el RRI del centro

- Asistir a cuantas reuniones sean convocados por los tutores, o por los maestros especialistas, si fuera necesario para abordar aspectos relacionados con la convivencia, como medida preventiva para la resolución de conflictos.
- Acudir a las convocatorias del equipo directivo del centro ante la imposición de medidas de corrección que puedan adoptarse en el caso necesario.
- Implicarse en los procesos de mediación y acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro ante conductas que perturban la convivencia escolar en el marco que establece la legislación vigente.

5.- MEDIACIÓN.

La opción de introducir la mediación apuesta por el trabajo en equipo y se sitúa en el marco de referencia preventivo, de mejora de la convivencia, basada en el diálogo y la participación y en la mejora de las relaciones interpersonales.

Nos ayudará a crear nuevas redes y estructuras propias del centro para la gestión de los conflictos.

Los procesos de mediación deben respetar una serie de aspectos básicos:

- Voluntariedad: se trata de un acuerdo al que las partes llegan de forma totalmente voluntaria.
- Confidencialidad: es la clave para dotar de credibilidad y eficacia a esta estrategia.
- Secuenciación: el proceso sistemático y ordenado en una serie de fases que se deben realizar.
- Comunicación y Colaboración: la base de la mediación son el diálogo y la creación de entornos comunicativos de calidad, donde las partes en conflicto puedan escucharse y colaborar en la resolución de este.

Los encargados de gestionar el proceso, tiempos, espacios y personas que serán necesarias para realizar el proceso mediador son la coordinadora de convivencia y el jefe de estudios, que informarán en todo momento al equipo directivo del centro y a las partes implicadas.

Todos los acuerdos de la mediación se tienen que recoger por escrito explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

A continuación, incluimos las fases de mediación, que debemos llevar a cabo para que el proceso sea eficaz:

- La ***premediación****:* en esta fase se realiza una ejecución por separado con cada persona en conflicto, se trata de la primera toma de contacto y conocimiento del mediador y cada parte.
- La ***mediación***:
    - Entrada: presentaciones y normas para realizar la mediación

- Explicación: cada una de las partes del conflicto relata lo que ha sucedido.

- Situar el conflicto: se realiza un análisis del conflicto, resaltando los aspectos en común que han expuesto las partes.

- Vías de solución: se intenta realizar un nuevo enfoque para avanzar hacia la solución, buscar intereses comunes.

- Acuerdo: se elige una solución, se analiza, se redacta un acuerdo para su firma.

Dentro de las medidas preventivas, debemos destacar el trabajo que sobre las mismas se realiza en las tutorías durante todo el curso y el trabajo sobre contenidos y competencias básicas relativas a la convivencia.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo referido a la disciplina escolar, las **conductas que perturban la convivencia escolar** son:

1.- Conductas contrarias a las normas de Convivencia del Centro
2.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro denominadas como **faltas**

Ante estas conductas el tipo de corrección es el siguiente:

a. Actuaciones inmediatas: Se aplican con el objetivo principal del cese de la conducta perturbadora.
b. Medidas posteriores: Una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas y en función de las características de la conducta, se podrán adoptar las siguientes:
    - Medidas de corrección en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia.
    - Mediación y procesos de acuerdo reeducativo.
    - Apertura de expedientes sancionadores.

En las tablas que aparecen a continuación se detallan las actuaciones en materia de convivencia escolar:

6.- TABLAS DE CONDUCTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS

ACTUACIONES INMEDIATAS ANTE CONDUCTAS PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA

Cualquier profesor del centro y monitoras de los diferentes servicios, puede llevar a cabo una o varias de estas actuaciones, con el objeto de que cese la conducta perturbadora.

Estas actuaciones se aplicarán a las conductas ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, y en los servicios de comedor y madrugadores

COMO SE PROCEDE

- El responsable del grupo, en cualquier momento, adoptará las medidas oportunas con la cumplimentación del parte de incidencias (en formato digital), comunicación al tutor del grupo y/o padres si procede.
- Si el alumno alcanza los 3 partes pasará a Jefatura y se determinará con el tutor la medida a tomar.
- Si las medidas anteriores no eliminan las conductas disruptivas, el equipo directivo, tutor y coordinadora de convivencia determinarán si es necesario llevar a cabo medidas posteriores, y, por lo tanto, calificar las conductas como contrarias o como gravemente perjudiciales recogidas en el RRI.
- El proceso puede interrumpirse en el momento en que la conducta se considere corregida, esta decisión será tomada por la jefatura de estudios y dirección del centro.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Consideramos que intervenir ante la convivencia no significa sólo reaccionar ante los problemas, sino actuar de forma preventiva y adoptar un enfoque global y proactivo para mejorar el clima del centro y las relaciones interpersonales. La mejora de la convivencia del centro se fundamenta en estos cuatro aspectos, los cuales están presentes en las actuaciones que se presentan a continuación:

a) Creación de un marco protector: cambios curriculares y organizativos; afrontamiento de la disrupción, habilidades de manejo del conflicto, co-tutoría, aprendizaje cooperativo, equipos docentes. Se introducen cambios en el currículum escolar, incorporando contenidos relativos a la resolución pacífica de los conflictos, haciéndolo más inclusivo y democrático, a partir de la inserción de metodologías de aprendizaje cooperativo.

b) Procesos democráticos de elaboración de normas de convivencia. No basta con que las normas y su aplicación sean justas, además es preciso que el alumnado participe en la elaboración de las normas que le atañen más directamente, como nuestras normas básicas de centro, de modo que lleguen a transformarse en un pacto de convivencia. De este modo se favorece la reflexión sobre la necesidad de unas normas de convivencia y la práctica democrática que supone.

Logramos, por un lado, entender el reglamento como algo necesario y por otro, aceptar las consecuencias pactadas en caso de incumplimiento.
CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA
Las conductas contrarias prescribirán en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de su comisión, así mismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición según art. 40, capítulo III del Decreto 51/2007, de 17 de mayo Para la aplicación de las medidas de corrección, salvo la amonestación escrita es obligatoria la audiencia del alumno y los padres o tutores legales. El proceso puede interrumpirse en el momento en que la conducta se considere corregida, esta decisión será tomada por la jefatura de estudios y la dirección del centro.

CONDUCTAS CONTRARIAS	MEDIDAS CORRECTIVAS
• No realizar los desplazamientos por el centro educativo (escaleras, pasillos, comedor, etc.) con cierto orden (sin correr, gritar, empujarse, etc.) y por los accesos correspondientes. • Tirar papeles, tizas u otros objetos al suelo o no cuidar el aspecto decorativo del centro**.** • No traer os útiles y material didáctico que le permitan un correcto proceso de enseñanza-aprendizaje. • Abandonar el aula sin el permiso del profesor en los tiempos de cambio de profesorado ni en cualquier otro momento. No pudiendo permanecer en los pasillos, ni acudir a los aseos sin el consentimiento del maestro que vaya a intervenir a la siguiente hora. • Tomar algo prestado sin autorización de su dueño. • Insultar, amenazar y faltar al respeto a los miembros de la comunidad que no sean calificadas como faltas. • No realizar las actividades programadas por el profesor, sean de estudio u otro ejercicio.	• Amonestación pública o privada • Disculpas públicas o privadas. • Expresar por escrito las cualidades positivas del compañero agraviado. • Cumplimentar la ficha “reflexiono sobre mi comportamiento”. • Abandonar el lugar donde se realiza la actividad, con la posibilidad de terminar tareas en otro grupo. • Realización de trabajos específicos a la hora del recreo, tutelado por el profesor sancionador. • Se requisarán los aparatos electrónicos y se devuelve a los padres. Si el profesor lo considera lo deposita en jefatura de estudios. • Suspensión del derecho a participar en la actividad extraescolar del centro más inminente cuando se hayan acumulado 5 incidencias escritas durante un mes. (periodo prescripción).

• Interrupción de la marcha de la clase de forma continua. • Traer aparatos electrónicos. • Producir daños de forma negligente o intencionada en el centro. • Ser impuntual y faltar a clase sin la justificación de los padres o tutores legales.	

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA		
Las faltas prescribirán en el plazo de 90 días contados a partir de la fecha de su comisión. Así mismo las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de 90 días desde su imposición según art. 54 capítulo V del Decreto 51/2007, de 17 de mayo Todas las conductas serán sancionadas previa tramitación del correspondiente expediente sancionador, conforme art. 50, 51, 52, 53 y 54, capítulo V del Decreto 51/2007 de 17 de mayo. El consejo escolar y la comisión de convivencia serán informados de las medidas adoptadas y revisará dichas medidas, a petición del equipo directivo así como de los padres o tutores legales de los alumnos velando por el cumplimiento del RRI y de la legislación vigente en materia de convivencia escolar.		
FALTAS	**QUIÉN ADOPTA LA MEDIDA/PROCEDIMIENTO**	**SANCIONES**
• Agredir física y verbalmente de forma directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa • Acosar, amenazar, coaccionar y humillar a cualquier miembro de la comunidad educativa • Interrumpir reiteradamente la marcha de la clase mediante actitudes de indisciplina, mal	• Profesores responsables • Equipo directivo • Coordinadora de convivencia • EOEP <u>Procedimiento de Actuación</u> - Cumplimentación del parte de disciplina - Reunión profesor, equipo directivo y coordinadora. - Comunicación escrita a la familia	• Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, a reparar el daño causado. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días e inferior a 30 días.

educadas, groseras y mal intencionadas • Falsificar, destruir, sustraer y ocultar información o mentir sobre cualquier documento del centro o comunicación oficial a las familias • Dañar gravemente y con intención las dependencias del centro, así como el material, los objetos y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa y propios • Comportarse de forma imprudente atentando contra la salud y la integridad personal propia o ajena, • Reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro. • Practicar deportes o juegos que impliquen peligro para la integridad física del alumnado. • No cumplir las sanciones impuestas. • Inducir a cualquier miembro de la comunidad educativa (especialmente otros alumnos) al incumplimiento de cualquier norma	convocándola al centro escolar Se informará y pasará copia de las medidas adoptadas a la comisión de convivencia y al consejo escolar	• Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar. • Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos. Entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos • Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos. (Se adoptará la sanción que se considere apropiada)

establecida, con o sin intimidación previa, así como incitar a otros a cometer cualquiera de las conductas recogidas en estas tablas.		

7.- TABLAS DE PROCEDIMIENTOS A SEGUIR ANTE CONDUCTAS PERTURBADORAS

PROCEDIMIENTO	*PLAZOS*
Apertura *Apertura siempre de oficio, a solicitud del Director o a propuesta de otro miembro de la Comunidad Educativa.* *Mod. 1- Iniciación expediente sancionador. Art. 50.2* *Mod. 2- Nombramiento de Instructor y/o Secretario. Art. 50.3.c. Mod. 3- Nombramiento y/o Recusación del Instructor por padres/tutores o alumno. Art. 50.3.d.* *Mod. 4- Notificación a la persona que haya propuesto su incoación. Art. 50.4* *Mod. 5- Notificación al Inspector de Educación del centro. Art.* *50.4* *Mod. 6- Actuaciones del Instructor, para el esclarecimiento de los hechos con el alumno.* *Mod. 7- Actuaciones del Instructor, para el esclarecimiento de los hechos con otras personas.*	**2 días lectivos** desde el conocimiento de los hechos
Medidas Cautelares (Art.1) Mod. 8- Propuesta que realiza el instructor al director del centro. Art. 51.1. *Mod. 9- Propuesta por el Director/a y Notificación al alumno, padres y/o tutores (Art. 51.1 y 51.3):* *Cambio de grupo* *Suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias y extraescolares.* *Suspensión temporal de asistencia al centro.*	Duración máxima de **5 días lectivos** a descontar del tiempo propuesto en la resolución del expediente sancionador.

Pliego de cargos ___ Mod. 10- Pliego de cargos que propone el instructor (Art. 52.1)	El periodo máximo para la instrucción del expediente sancionador es de **3 días lectivos** desde el nombramiento.
Mod. 10- Comunicación, Por el instructor al lumno, padres y tutores para que alegen y para que propongan si estiman oportuno la "práctica de las pruebas" (Art. 52.2)	**2 días lectivos** para alegar y el Instructor dispone de 2 días lectivos para realizar la **"práctica de las pruebas".**
Resolución y vista de audiencia del Expediente sancionador Mod. 11- Propuesta de resolución y vista de audiencia del Expediente sancionador a comunicar al alumno, padres y/o tutores. Será realizada por el instructor (Art. 52.4)	**2 días lectivos** para **redactar propuesta** y comunicar y 2 días lectivos para **que aleguen** los padres o tutores.
Resolución del expediente por el director/a Mod. 12- Elevación del expediente al directo/a del centro para su Resolución. (Art. 52.5)	**2 días lectivos**
Resolución del expediente por el director/a _____Mod. 13-	**2 días lectivos**
Resolución del expediente por el director/a a comunicar al alumno, padres y/o tutores (Art. 53.1). Estos podrán solicitar por escrito ante el director del centro que el Consejo Escolar revise la resolución del expediente sancionador (Art. 53.4) (Mod. 16). El consejo Escolar lo revisará en un plazo máximo de 5 días lectivos (Mod. 17).	
Comunicación al proponente del expediente y al inspector del centro Mod. 14 y 15- Comunicación al miembro de la comunidad educativo que propuso la incoación del expediente y al Inspector de Educación del centro. (Art. 53.3 y 53.4)	
Interposición del recurso de alzada_____	**1 mes** desde que el interesado recibe la notificación. Art. 114 y siguientes de Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE
Interposición por los padres y/o tutores de Recurso de alzada o por el alumno si este es mayor de edad.	27/11/1992)

Para llevar a cabo cualquier medida de corrección debemos tener en cuenta unos **criterios de aplicación de las actuaciones correctoras** así mismo teniendo en cuenta las circunstancias que atenúan la responsabilidad y otras que la agravan:

CRITERIOS DE APLICACIÓN DE ACTUACIONES CORRECTORAS
• Los alumnos/as no deben ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y a la escolaridad. • En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o dignidad personal del alumno. • Las correcciones tendrán carácter educativo y recuperador. • Las correcciones serán proporcionales a la naturaleza de la conducta perturbadora del alumno y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta. • Las conductas con consideración muy grave (artículo 48 f, decreto/2014 de mayo-marco del gobierno y de autonomía de los centros docentes…), llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante la etapa de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES	CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES
• Reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusa y la reparación inmediata del daño producido sea físico o moral. • La falta de intencionalidad. • Carácter ocasional de la conducta. Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta. (artículo 44.4, del decreto 51/2007 de 17 de mayo).	• La premeditación. • La reiteración. • La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa. • La alarma social causada por la conducta perturbadora, sobre todo en actos que presenten características de acoso o intimidación. • Gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa. • La publicidad o jactancia de las conductas perturbadoras a través de aparatos electrónicos (móviles, cámaras…)

	• Diferencia de edad. • Causas relacionadas con la discriminación por sexo, edad, raza, creencias, etc.
RESPONSABILIDAD POR DAÑOS	
Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente. Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar. Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.	

8. PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO.

Es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta perturbadora de un alumno llevado a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, por el que todos ellos adoptan unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

Los procesos de acuerdo reeducativos se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindibles la implicación de los padres o tutores legales.

Se iniciará formalmente con la presencia del alumno, de los padres o tutores legales y la coordinadora de convivencia que coordinará todo el proceso.

El documento en el que constan los acuerdos reeducativos debe incluir al menos dos puntos.

- La conducta que se espera de cada uno de los implicados
- Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Los acuerdos se llevarán a cabo por periodos lectivos determinados, y que comenzarán a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes que intervienen

en el acuerdo. Si al finalizar el periodo acordado se cumple el proceso de reeducación, finalizan las medidas de corrección. Si hay incumplimiento, se reanudan las medidas de corrección nuevamente. El proceso sancionador finaliza con el cumplimiento de los acuerdos.

9.- MEDIDAS DE CONTROL Y ABSENTISMO ESCOLAR EN EL CENTRO.

Un alumno presenta **absentismo significativo** cuando, estando matriculado en un Centro Educativo, acumula un número de faltas de asistencia a clase igual o superior a un 20% del tiempo lectivo mensual (4 días de clase, computándose 1 falta por día completo y 0,5 si falta alguna hora lectiva) y estas faltas no están adecuadamente justificadas a juicio del tutor.

Respecto a la edad del alumnado se incluirán en nuestro centro las edades comprendidas entre los 3 y 12 años.

Debemos observar otras dos situaciones relacionadas con el absentismo escolar:

Desescolarización: situación del menor que estando en edad escolar obligatoria no ha sido escolarizado en el sistema educativo.

Abandono prematuro: alumno que estando en edad escolar obligatorio y/o habiendo permanecido en el colegio varios cursos, abandona el mismo con un absentismo del 100% y, con la intención expresa, ya sea de él o de su familia, de no volver.

En la Etapa de Educación Infantil, independientemente de que la escolarización no sea obligatoria, deberá incluirse a este alumnado dentro del plan de control absentista, recogiendo y comunicando a la Dirección Provincial las faltas de asistencia con el mismo rigor que en el resto de las etapas educativas, (la adquisición de ritmos, rutinas, en las primeras etapas constituyen una buena herramienta de prevención, desde la Dirección Provincial y por acuerdo de la comisión de absentismo se remitirá a las familias una carta de recomendación o en esta misma línea se realizarán otro tipo de actuaciones.) Medidas que deberá llevar a cabo el maestro/a tutor/a:

- Control de la asistencia irregular de los alumnos/as y control de faltas no justificadas
- Comunicación a las familias
- Si la irregularidad de la asistencia se puede calificar de absentismo significativo se informará a jefatura de estudios.

Medidas que deberá llevar a cabo el tutor, jefatura de estudios y EOEP

- Analizar el caso y estudiar la conveniencia de actuación o intervención, para ello, contará con el asesoramiento del orientador y el profesor técnico de servicios a la comunidad.

Posibles Intervenciones (agentes implicados según los casos):

- Comunicación a las familias desde la jefatura de estudios para informar de las ausencias de su hijo.
- Citación a la familia en jefatura de estudios, Departamento de orientación.
- Realización de planes de intervención con la familia. Coordinación con otras instituciones (CEAS, Centro de salud…).

Equipo Directivo:

- Antes del 5 de cada mes se procede al envío de relación mensual de alumnos absentistas a la Comisión de Absentismo escolar.
- En el supuesto de que no exista absentismo por parte del alumnado del centro, se comunicará igualmente a la Comisión de Absentismo.

10.- OTROS PROCEDIMIENTOS.

Atendiendo a la normativa vigente.

Se seguirán las normas de organización y funcionamiento del centro y las medidas recogidas de los planes, programas y proyectos que se recogen en este Proyecto Educativo y todos los incluidos en la PGA que desarrolla el centro no incluido en el Proyecto Educativo.

En los siguientes supuestos:

- Agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.
- Atención educativa al alumnado con integración tardía al sistema educativo y al alumnado en situaciones de desventaja socioeducativa escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria obligatoria.
- Situaciones de posible acoso escolar en centros docentes sostenidos con los fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.
- “Programa 2030” para favorecer la educación inclusiva de calidad mediante la prevención y eliminación de la segregación escolar por razones de vulnerabilidad socioeducativa.

Se seguirán los protocolos de actuación según la normativa actual y el Plan de Convivencia del centro.

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores legales o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, éste dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo(como por ejemplo, actuaciones del agente tutor de la Policía Municipal), de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno contenidos en el capítulo II del título I y el cumplimiento de los deberes recogidos en el artículo 17.2, con especial atención al contenido en su letra a) del Decreto 51/2007.

11.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACION Y PROTOCOLOS ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO O VULNERABILIDAD.

Dicha actuación se regirá por lo establecido en ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».

El maltrato entre iguales, o acoso, es un comportamiento prolongado de insulto verbal, rechazo social, intimidación psicológica y/o agresividad física de unos niños hacia otros con intención de hacer daño y por el que los niños agredidos se convierten en víctimas de sus compañeros. Por lo general existe un desequilibrio de fuerzas, la agresión permanece oculta para los adultos (aunque está demostrado que suele tener conocimiento antes la familia que el centro) y la víctima no puede solucionar la situación por sus propios medios.

No es por tanto, un conflicto o problema entre iguales (un enfado, o discusión…) ni una broma puntual (esconderle la mochila, mandarle un anónimo…) ni una agresión esporádica (una pelea…). Así las cosas, ante una queja, es muy importante diferenciar estas conductas habituales de una situación real de maltrato sistemático (acoso). Sin embargo, se ha de tener presente que al acoso se llega tras una progresión de agresiones que, al principio, son más leves y discontinuas. Por tanto, es importante frenar cualquier tipo de conducta contraria a la convivencia para prevenir situaciones reales de maltrato entre iguales.

Hecha la distinción resulta importante significar que atender una queja de “acoso” entraña una considerable dificultad y es por ello que se considera necesario dotar al Plan de Convivencia y/o RII de un protocolo específico que delimite el procedimiento y los responsables.

Toda actuación se regirá por los siguientes principios:

-Protección: el objetivo primero es que la agresión cese y no rebote.

-Intervención eficaz, rápida y no precipitada: ante hechos violentos detectados se debe intervenir siempre, de forma eficaz y rápida pero no precipitada.

-Discreción y confidencialidad, lo que significa que solo los profesionales implicados tendrán conocimiento de los hechos, circunstancias y actuaciones al respecto.

-Intervención con todo el alumnado implicado: la intervención educativa se extenderá a todas las alumnas y/o alumnos implicados

Las fases en las que se desarrollará dicha actuación son:

Fase 1: Investigaciones previas:

- Conocimiento de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnos, familias, profesorado, responsables del comedor, etc) que tenga conocimiento expreso de una situación de intimidación o acoso sobre algún alumno o considere la existencia de indicios razonables, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de un profesor, del tutor del alumno, del Orientador y de Equipo Directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación.

- Puesta en conocimiento del Equipo directivo y primeras medidas.

El receptor de la información, la trasladará al Equipo Directivo, si no lo ha hecho según el apartado anterior. El Equipo Directivo constituirá con brevedad una reunión en la que estarán presentes también el Orientador del centro y los tutores implicados.

Sin perjuicio de lo anterior, el Equipo Directivo, analizará la posibilidad de adoptar medidas de carácter disuasorio para garantizar la protección del alumno presuntamente acosado tratando de actuar con discreción y no entorpecer las investigaciones previas. Serían actuaciones como:

- Mantener vigilancia estrecha en el aula evitando, por parte de todo el profesorado, que se produzcan agresiones de cualquier tipo (incluidas las verbales, comentarios, insultos, etc)
- Evitar momentos sin vigilancia (entradas/salidas, cambios de clase, pasillos, comedor, extraescolares)
- Prestar especial atención en los recreos. Puede ser conveniente que la Jefa de Estudios encargue cada día, a uno de los cuidadores de patio estar especialmente atento al alumno en concreto. Posteriormente, esta persona debe informar puntualmente mediante un registro que se pondrá a su disposición en la Secretaría del centro.

- Extender la necesidad de esa especial vigilancia a responsables de comedor, madrugadores, actividades extraescolares, etc. si el alumno presuntamente acosado o acosador hacer uso de esos servicios.

Fase 2: Valoración inicial.

Los miembros del equipo de valoración efectuarán una primera valoración, con carácter urgente, acerca de la existencia, o no, de un caso de acoso utilizando los medios y actuaciones adecuadas: entrevistas, observaciones de aula, recreo, entradas/salidas, dinámicas de grupo, etc. Es muy importante que estas primeras actuaciones de evaluación se realicen de forma estrictamente confidencial. ANEXO I RECOGIDA DE INFORMACIÓN.

Además, es conveniente que quede constancia por escrito de todas ellas en algún tipo de registro (puede utilizarse el modelo ofrecido como Anexo II REGISTRO DE INVESTIGACIONES. decidirá quién se responsabiliza de cada tarea (observaciones, entrevistas, etc.). En principio serán los tutores implicados los primeros responsables, si bien podrán solicitar el apoyo del resto de miembros del equipo de valoración (miembro del equipo directivo, orientador, etc.).

Comunicación de la situación a la familia del alumno supuestamente acosado siendo muy cautelosos al respecto: aún no está confirmado que estemos ante una situación de acoso. Puede utilizarse como guía el Anexo III. Por último, se les recomendará adoptar medidas que protejan al menor (por ejemplo, recoger al niño en el colegio o vigilar su tiempo libre).

Como es obvio, mención especial merece la posibilidad de entrevistar al alumno supuestamente acosado ya que puede ser la principal fuente de información. Ahora bien, ha de valorarse si es posible y conveniente. En este caso obtendremos la información de manera indirecta a través de la familia. ANEXO III

En caso de que podamos entrevistarnos con el niño (normalmente la familia debe persuadir previamente al niño de que puede confiar en los distintos profesionales del colegio), recabaremos toda la información posible (sin agobiarle) y trataremos de ofrecerle seguridad, garantizando que vamos a hacer todo lo posible para que la situación se corrija. Al respecto puede utilizarse la guía del ANEXO IV.

También puede ser interesante recabar la impresión de otros alumnos que pueden haber sido observadores de la situación denunciada. Esta tarea también requiere sus cautelas y el ANEXO V nos puede ayudar.

Finalmente, procede entrevistar al alumno o alumnos que han podido ejercer el acoso. Como guía disponemos del ANEXO VI., VII, VIII Y IX.

Toda la información extraída servirá para que el equipo de valoración concluya si la problemática notificada conforma una situación real de acoso o, más bien, se trata de una dificultad de convivencia ordinaria que debe atenderse aplicando las medidas ordinarias recogidas en el Plan de Convivencia y Reglamento de Régimen Interior.

Para discernir entre una y otra pueden utilizarse los anexos VII (guía comparativa acoso- problemática ordinaria de convivencia) y VIII (guía de indicadores para identificar a posibles alumnos acosados).

En tanto se valora el caso, procede la aplicación ordinaria del R.R.I. ante las conductas contrarias a la convivencia constatadas. De esta primera fase se llevará a cabo en 48 horas máx.

Realización de informe sobre situación de indicios de acoso, por parte del Equipo Directivo, que será remitido al Inspector Educativo del Centro.

Medidas inmediatas a adoptar por el centro educativo

El responsable de la dirección del centro, a propuesta de la Comisión de acoso escolar, adoptará las medidas inmediatas necesarias para proteger al alumnado implicado, informando a las familias afectadas. Entre estas medidas se incluirán:

c) Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumnado acosado: incremento de las medidas de observación de las zonas de riesgo, acompañamiento y atención al alumnado.
c) Medidas cautelares dirigidas al alumnado acosador, previa entrevista u observación inicial: restricción del uso de determinados espacios y recursos del centro, incremento de las medidas de vigilancia; sin menoscabo de la aplicación de las correspondientes medidas recogidas en las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.
c) Medidas dirigidas a esclarecer los hechos, a trabajar con el resto del alumnado, que se realizarán desde un enfoque de no inculpación y entre las que se podrá contemplar la realización de entrevistas con carácter preventivo o terapéutico.

Una vez QUE **CONTAMOS CON INDICIOS RAZONABLES** de estar ante un caso real de acoso, la directora del centro convocará, en el plazo de 24 horas una reunión con el objetivo de llevar a cabo una primera valoración de la situación y de las medidas adoptadas. (apuntarlo en la aplicación CONV. Reunión: -tutor, orientador, coordinador de convivencia y profesor relacionado)

Fase 3: **Constitución de la Comisión Específica de Acoso Escolar.**

Dicha Comisión estará formada por: directora del centro, orientador, coordinador de convivencia y profesor relacionado con el alumno afectado.

Levantando acta que incluirá:

- Relación de asistentes a la misma
- Información recogida
- Conclusiones derivadas
- Actuaciones acordadas

Dicha acta será remitida al Inspector Educativo del centro.

Fase 4: Actuaciones posteriores a la confirmación del caso de acoso escolar:

1. ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

A propuesta de la Comisión de acoso escolar, la persona responsable de la dirección elaborará y aplicará un Plan de actuación del que informará a la Comisión de Convivencia del Consejo escolar y a la Inspección educativa.

Este plan tendrá la siguiente estructura:

I.- Recogida y análisis de información

1. La Comisión de acoso escolar constituida para este caso concreto recabará información de:

- Alumnado acosado.
- Alumnado acosador.
- Alumnado observador.
- Persona, personas o entidades que ponen en conocimiento del centro la situación.
- Familias del alumnado implicado.
- Profesorado del alumnado implicado.
- Compañeras y compañeros del alumnado implicado.
- Otras u otros profesionales no docentes que tengan contacto con el alumnado implicado: cuidadores del comedor, acompañantes del transporte escolar, monitores de actividades extracurriculares, ordenanzas, etc.
- Otras u otros profesionales externos al centro que tengan relación con el alumnado implicado: Trabajadoras o trabajadores sociales, psicólogas o psicólogos, etc.

En las entrevistas a realizar en el proceso de recogida de información participarán los miembros de la Comisión de acoso escolar necesarios en función de la gravedad y circunstancias de los hechos a analizar, y se garantizará en todo momento el anonimato de los menores implicados.

De las entrevistas realizadas, los miembros de la Comisión de acoso escolar levantarán el acta correspondiente.

2. La comisión analizará y contrastará la información recibida teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
   - 2.1. La correcta aplicación de las normas de protección de datos y privacidad de la información en Internet por parte del alumnado.
   - 2.2. La obtención de los consentimientos informados para el acceso a dispositivos, información personal relevante, redes sociales o herramientas de

comunicación del alumnado implicado en los casos que se considere necesario y la gravedad de la situación lo requiera.

2.3. En las comunicaciones necesarias con el alumnado acosado, se contemplará la posibilidad de hacerlo en lugar y tiempo distintos al marco escolar. En todo caso se ha de garantizar la discreción y confidencialidad.

2.4. La custodia y protección de la información documental obtenida.

2.5. La petición de asesoramiento a Unidades de Investigación Tecnológica de la Policía o de la Fiscalía sobre la forma de proceder en los casos que pueda ser necesario, así como a otros servicios, entidades o instituciones.

2.6. La no contaminación de los procedimientos administrativos y judiciales que pudieran iniciarse en un futuro teniendo en cuenta que, en el caso de abusos sexuales, una entrevista a las implicadas o los implicados podría ser un impedimento.

3.- Del análisis de la información recogida se establecerá la existencia o no de una situación acoso escolar, así como el tipo y gravedad de los hechos y sus posibles consecuencias, procediendo a la aplicación de cuantas medidas se considere necesarias.

II.- Medidas.

El Plan de actuación incluirá medidas que garanticen un tratamiento individualizado del alumnado implicado, sin perjuicio de las medidas de carácter disciplinario que, con el procedimiento legal establecido, se apliquen. Estas medidas deben ir dirigidas a los diferentes implicados:

1. Alumnado acosado:
   - 1.1. Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta.
   - 1.2. Programa de atención y apoyo social.
   - 1.3. Tutoría individualizada.
   - 1.4. Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia menores y/o sanidad cuando sea preciso.
2. Alumnado acosador:
   - 2.1. Aplicación de las medidas correctoras establecidas en las NCOF.
   - 2.2. Aplicación de medidas reeducadoras: Tutoría individualizada, pautas para la mejora de habilidades sociales, autorregulación de la conducta, el trabajo de las emociones y sentimientos, la autocrítica y la mejora personal, etc.
   - 2.3. Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.
3. Comunicante de la situación:
   - 3.1. Garantizarle su anonimato en un futuro.
   - 3.2. Reconocimiento de la importancia de su actuación para poder realizar la intervención.
4. Alumnado observador:
   - 4.1. Sensibilización.

4.2. Programas de habilidades de comunicación y empatía.
4.3. Programas de apoyo entre compañeros.
4.4. Círculo de amigos u otros métodos análogos.
4.5. Aplicación de medidas correctoras con el alumnado observador que haya podido contribuir a la situación de acoso.
4.6. Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

5. Familias:
   5.1. Orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijas e hijos, tanto si son acosados como acosadores.
   5.2. Coordinación de forma más estrecha de todo el proceso socioeducativo de sus hijas e hijos.
   5.3. Establecimiento de compromisos con familias.
   5.4. Información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de estos: servicios de apoyo a familias, ayuda e intervención psicológica o ayuda médica.
   5.5. Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.
6. Profesionales del centro educativo:
   6.1. Orientaciones para manejar las clases durante todo el proceso y cómo hacer el seguimiento.
   6.2. Orientación sobre indicadores de detección e intervención.
   6.3. Orientaciones sobre el desarrollo de habilidades socioemocionales.
   6.4. Pautas sobre el manejo de situaciones que alteren la convivencia.
   6.5. Pautas para mejorar la convivencia dentro del aula desde un enfoque positivo y proactivo.
   6.6. Impulso de acciones formativas para el profesorado, relacionadas con la convivencia y el acoso escolar.

Cuando la excepcionalidad de las medidas a adoptar lo requiera la dirección del centro podrá solicitar asesoramiento a la Inspección de Educación.

III.- Conclusiones

El Plan de Actuación debe incluir un apartado de conclusiones que contemplará, al menos, las siguientes cuestiones:

1. Valoración del tipo y gravedad de los hechos analizados.
2. Medidas adoptadas:
   2.1. Medidas de protección adoptadas para el alumnado acosado
   2.2. Medidas sancionadoras, correctoras y reeducadoras adoptadas con el alumnado acosador.
   2.3. Medidas adoptadas y/o actuaciones realizadas con el alumnado observador.
   2.4. Medidas adoptadas y/o actuaciones realizadas con las familias y los profesionales implicados.
3. Servicios, entidades y/o instituciones a las que se deriva el caso, si procediera.

4. Procedimientos para realizar el seguimiento de las medidas adoptadas: La Comisión de Acoso Escolar incluirá en su Plan de Actuación la previsión de actuaciones a realizar con las diferentes personas o grupos implicados en el desarrollo del proceso para garantizar el adecuado seguimiento de las medidas adoptadas.

El Plan de Actuación será elaborado en base al modelo del anexo “Plan de actuación” y será remitido a la Inspección educativa en un plazo no superior a 30 días lectivos desde la constitución de la Comisión de acoso escolar.

2. INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS.

1. El profesorado responsable de la tutoría de los grupos del alumnado implicado, junto con el miembro del equipo directivo de la Comisión de acoso escolar, y con el asesoramiento de la orientadora o del orientador educativo del centro, informarán nuevamente a las familias de las actuaciones o medidas acordadas, tanto las de carácter individual llevadas a cabo con el alumnado afectado, como las de carácter general propuestas para los grupos afectados o el centro en su conjunto.

Cuando una de las medidas a adoptar sea la derivación a algún servicio o unidad de intervención de las Consejerías competentes en materia de protección de menores y/o sanidad se informará a la familia del procedimiento para iniciar la intervención.

2. A las familias del alumnado agresor se les informará expresamente, además, de las consecuencias que pueden derivarse, tanto para ellas como para sus hijas e hijos, en caso de reiteración de conductas constitutivas de acoso escolar. De esta información quedará constancia por escrito a través de un acta.

3. DERIVACIÓN A OTRAS INSTANCIAS.

1. La Inspección de Educación, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección del centro, evaluará el caso y propondrá a la Directora o al Director Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente el traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores cuando la gravedad de los mismos así lo requiera.
2. No obstante, deberá tenerse en cuenta que cuando el alumnado acosador sea menor de catorce años, no les es exigible responsabilidad penal. Estos casos deberán ponerse en conocimiento de la Consejería competente en materia de protección de menores
3. Se realizarán todas las actuaciones que pueda solicitar, en su caso, el Ministerio Fiscal o cualquier otra Institución legalmente competente. De estas actuaciones deberá quedar constancia documental en el centro.

4. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

- La directora o el director del centro evaluará la eficacia de las medidas llevadas a cabo e informará oportunamente de los resultados de dicha evaluación a las familias implicadas y a la Comisión de Convivencia del Consejo escolar del centro.
- La Dirección del centro es la competente para la adopción de las medidas y se responsabilizará de informar periódicamente a la Inspección Educativa y al Consejo escolar del grado de cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

FASE 5: Actuaciones posteriores en caso de NO confirmarse el caso de acoso

- ☐ En caso de detectarse conductas contrarias a la convivencia, pero no cumplir criterios para ser consideradas un caso de acoso, también deben adoptarse medidas coordinadas por el Equipo Directivo y con el asesoramiento del orientador del centro. Se utilizará la aplicación Socioescuela.

Se pondrá en conocimiento de:

- La familia del alumno "agredido":
  - Ofrecer información detallada de las investigaciones realizadas por el centro y del resultado. o Informar del resultado de las medidas urgentes de control adoptadas.
  - Informar de las posibles medidas ordinarias adoptadas en el marco del Plan de Convivencia y RRI contra los alumnos "agresores" (con la debida confidencialidad para estos). Si estas medidas se adoptaron con cierta flexibilidad en el periodo de investigaciones previas por consejo del equipo de valoración puede ser necesario explicarlo.
  - Mostrar la disposición del centro a recibir noticia de cualquier otro indicador detectado por la familia que aconseje reabrir la investigación.
- Claustro. El equipo de valoración informará del resultado de las investigaciones y recomendará, no obstante, extremar la vigilancia para detectar indicadores de acoso en estos u otros alumnos.
- Al Inspector de centro (en caso de que se le comunicase la "queja").

ANEXO I: RECOGIDA INICIAL DE INFORMACIÓN ANTE UN SUPUESTO CASO DE ACOSO ESCOLAR

Centro: .....

Datos del supuesto alumno acosado:
Nombre y apellidos:
..... Curso:.....

Origen de la solicitud (se pueden marcar varios, si es el caso):

- Familia Alumno agredido
- Profesorado del centro
- Compañeros
- Tutor
- Personal no docente
- Orientador
- Otros: ……

Breve descripción de los hechos (indicar fechas si es posible):

Actuaciones realizadas por el informante:

En ……., a …….. de …….. de …….

Fdo: (a fijar por el centro entre Director o Jefe de Estudios; en este último caso incluir visto bueno del Director)

ANEXO II: REGISTRO DE ACTUACIONES DE LA FASE DE INVESTIGACIÓN

Es conveniente recoger por escrito las distintas actuaciones que el equipo de valoración realice a lo largo de la fase de investigación. Esto ayudará a efectos de informar de las conclusiones que se deriven de la misma.

ACTUACIONES:

FECHA_____RESPONSABLE_____

SINTESIS DEL RESULTADO_____

_____

FECHA_____RESPONSABLE_____

SINTESIS DEL RESULTADO_____

_____

FECHA_____RESPONSABLE_____

SINTESIS DEL RESULTADO_____

_____

FECHA_____RESPONSABLE_____

SINTESIS DEL RESULTADO_____

_____

FECHA_____RESPONSABLE_____

SINTESIS DEL RESULTADO_____

_____

ANEXO III: GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON LA FAMILIA DEL PRESUNTO ALUMNO ACOSADO

En las entrevistas con las familias es necesario tener en cuenta que:

• Es importante hacer ver a los padres o tutores la preocupación y el interés de todo el profesorado para que los alumnos puedan acudir al centro con seguridad y en un ambiente de relaciones sociales serenas y tranquilas.

• Algunos padres pueden pensar que el maltrato entre iguales forma parte de la evolución natural y que siempre ha ocurrido. Hay que actuar en estos casos con firmeza si tratan de restar importancia.

• No estamos buscando culpables, solamente tratamos de mejorar las relaciones entre todos.

• Algunas familias se sienten culpables cuando descubren que su hijo está siendo víctima de acoso.

• Algunos padres pueden enfadarse con el centro al entender que no se están prestando las suficientes medidas de atención a su hijo.

• El centro debe crear un clima de confianza y trabajar conjuntamente con la familia para abordar el conflicto y buscar respuestas adecuadas que ayuden a restablecer unas relaciones satisfactorias.

• Nunca hay que quitar importancia a una situación de conflicto donde alguien está

claramente perjudicado, pero tampoco aumentar su significado creando situaciones de enfrentamiento mayores.

• Hay que trabajar con la mayor confidencialidad.

• Nunca se realizarán juicios de valor.

Nombre del alumno: ……Curso: …….

Acuden en calidad de: PADRE – MADRE – TUTOR LEGAL

Nombre y apellidos: .....

Nombre y apellidos: .....

Teléfono de contacto: .....

1.- Con objeto de poder tranquilizar a la familia del presunto alumno acosado es aconsejable comenzar informando de los hechos que se están investigando y de las actuaciones inmediatas emprendidas por el centro.

2.- Recogida de información referida a los hechos denunciados.
¿Qué conocimiento tenía de los hechos?
¿Qué datos aporta la familia?
¿Qué respuestas ha dado el alumno ante las distintas situaciones?
¿Cómo está repercutiendo en su hijo lo sucedido?
¿Qué compañeros pueden haber participado?
¿Qué medidas han sido tomadas por la familia?

3.- Recabar información de la dinámica familiar y relaciones con el objetivo de profundizar en comportamientos en casa, relaciones con distintos miembros de la familia, relaciones sociales, actividades de ocio, posibles cambios de comportamiento.

4.- Informar a la familia de cómo puede colaborar.

ANEXO V: GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON POSIBLES ALUMNOS OBSERVADORES

• Los observadores de las situaciones de maltrato suelen guardar silencio por presión de los agresores o por miedo a convertirse en víctimas.

• Los espectadores pasivos de las situaciones de maltrato también padecen consecuencias negativas. Deben tener conciencia de la necesidad de romper "la ley del silencio" para impedir que se produzcan situaciones de maltrato.

• Los observadores nos pueden ayudar a saber si realmente se está dando la situación de maltrato, o si responde a otras situaciones.

• Es aconsejable en la entrevista utilizar términos que los alumnos comprendan.

• Se insistirá en la confidencialidad de la entrevista y se garantizará su anonimato.

• Las entrevistas se realizarán uno a uno.

• Nunca se realizarán juicios de valor.

Nombre del alumno: …… Curso: ……

1. Recogida de información.

• ¿Cómo te va en el centro?

• ¿Cómo te llevas entre compañeros?

• ¿Tienes buenos amigos en el centro?

• ¿Consideras que las agresiones entre compañeros son un problema en este centro?

• ¿Cuáles son en tu opinión las formas más frecuentes de maltrato entre compañeros? (insultar, poner motes, reírse de alguien, ridiculizar, hacer daño físico, hablar mal de alguien, amenazar, chantajear, obligar a hacer cosas, aislar, rechazar, no juntarse)

• ¿Has sido testigo de situaciones de maltrato a algún compañero? (Alguna vez, con frecuencia, casi todos los días)

• ¿Qué tipo de maltrato ha sido? (insultar, poner motes, reírse de alguien, ridiculizar, hacer daño físico, hablar mal de alguien, amenazar, chantajear, obligar a hacer cosas, aislar, rechazar, no juntarse)

• ¿Con qué frecuencia crees que ocurren estas formas de maltrato?

• ¿Dónde suelen ocurrir estas situaciones? (En clase sin profesor, con profesor, en los pasillos, en los baños, en el patio, en el gimnasio, en los vestuarios, en la salida, en el transporte, en la calle, por email, por mensajes de móviles)

• ¿Por qué crees que algunos chicos maltratan a otros? (Por molestar, por ser más fuertes, por gastar bromas, porque se lo merecen)

• ¿Qué sientes ante esas actuaciones de algunos compañeros?

• ¿Cómo crees que se sienten los que realizan ese maltrato?

• ¿Cómo crees que se siente el que recibe ese maltrato?

• ¿Qué hiciste cuando ocurrieron esos hechos?

• ¿A quién has contado esta situación? (a nadie, a compañeros, al tutor, a profesores, a mis padres, al orientador, al equipo directivo)

• ¿A quién podrías contarla?

• ¿Qué tendría que suceder para que se arreglase este problema?

• ¿Qué estarías dispuesto a realizar para que esta situación se resolviera?

2. Concluir, haciendo un resumen de la información aportada por el alumno

ANEXO VI: GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON EL ALUMNO PRESUNTAMENTE ACOSADOR

• Debe analizarse la conveniencia de realizar una entrevista directa con el agresor y en ese caso recoger información sobre los aspectos contemplados en este Anexo, evitando preguntas directas.

• Debe existir confidencialidad respecto a las fuentes informativas que han producido la entrevista, sobre todo si es la víctima la fuente.

• Como los agresores suelen desmentir la acusación que se les atribuye, no bastará solo con preguntarle a él sino que debemos indagar por otros medios para esclarecer los hechos.

• A pesar de ello, debemos hablar con él, mostrarle nuestra disposición a ayudarle en todo lo éticamente posible e indicarle que, en caso de ser culpable, deberá asumir su responsabilidad.

• Una característica general de los agresores suele ser la incapacidad para ponerse en el lugar de la otra persona, no creen que sus actos puedan repercutir en la otra persona haciéndola daño.

• Debemos averiguar si realmente se está dando la situación de maltrato, si responde a otras situaciones.

• Es aconsejable en la entrevista utilizar términos que los alumnos comprendan.

• Si sospechamos que existen varios alumnos "acosadores" se entrevistarán uno a uno.

• Nunca se realizarán juicios de valor.

Nombre del alumno: ……Curso: …….

Recogida de información.

• ¿Cómo te va en el centro?

• ¿Cómo te llevas con tus compañeros?

• ¿Consideras que las agresiones entre compañeros son un problema en este centro?

• ¿Cuáles son en tu opinión las formas más frecuentes de maltrato entre compañeros? (insultar, poner motes, reírse de alguien, ridiculizar, hacer daño físico, hablar mal de alguien, amenazar, chantajear, obligar a hacer cosas, aislar, rechazar, no juntarse)

• ¿Con qué frecuencia ocurren estas formas de maltrato?

• ¿Por qué crees que algunos chicos maltratan a otros?

• Me han dicho que el otro día hubo un incidente con.....¿Qué es lo que ocurrió?

¿Dónde ocurrió? (Intentar que haga una descripción).

• ¿Por qué crees que pasó?

• ¿Cómo te sientes en esa situación?

• ¿Cómo crees que se siente (el presunto acosado)… ?

• ¿Qué tendría que ocurrir para que se arreglase el problema?

• ¿Qué estás dispuesto a hacer tú para ayudar a la persona que está sufriendo este problema? ¿A qué te comprometes?

2. Informar de las medidas que pueden llegar a aplicarse ante comportamientos contrarios a la convivencia.

3. Concluir, haciendo un resumen de la información aportada por el alumno

ANEXO VII: GUÍA COMPARATIVA ACOSO – PROBLEMÁTICA DE CONVIVENCIA ORDINARIA

Con fines pedagógicos se exponen de manera contrapuesta lo que serían indicadores de una situación de acoso y una problemática de convivencia ordinaria. No debemos esperar que un caso cumpla todos los indicadores para concluir que estamos ante una situación de acoso. Más bien hemos de valorar el todo en su conjunto.

Acoso	Problemática de convivencia ordinaria
Intencionalidad: las agresiones tienen por objeto convertir al alumno agredido en víctima.	No existe una intencionalidad clara de las agresiones.
Repetición: la acción agresiva se repite en el tiempoy la víctima la sufre de maneracontinuada.	Agresiones más bien puntuales y sin una víctima clara.
Desequilibrio de poder: suele existir una desigualdad de poder físico, psicológico o social que genera un desequilibrio de fuerzas.	Las agresiones se producen de igual a igual.
Indefensión: el objetivo del maltrato es uno o pocos alumnos que se colocan en una postura deindefensión.	Las agresiones no se centran en uno o pocos alumnos.
Componente grupal: es muy frecuente que existan varios agresores que actúan conjuntamente o respaldados.	El agresor actúa individualmente.
Observadores pasivos: las situaciones de acososon conocidas y vividas como extra-ordinarias por otros alumnos no participantes.	Los alumnos no implicados en la problemática no la viven como algo excepcional.
Los adultos: normalmente los profesores, padres, n la situación, ya que los agresores se encargan, te, de actuar en la sombra.	Las agresiones puntuales son más públicas (por ejemplo: insultos en un momento de discusión, una pelea en la fila, etc.), ya que no guardan la intencionalidad de hacer víctima al agredido.
Posibles consecuencias en la víctima: descenso en el rendimiento académico, baja autoestima, aislamiento, rasgos ansiosos y/o depresivos, fobia escolar, síntomas somáticos (problemas gastrointestinales, cefaleas, dificultades en el sueño, etc.), etc.	No se perciben consecuencias significativas en los alumnos implicados en la problemática.

ANEXO VIII: GUÍA DE INDICADORES PARA IDENTIFICAR A POSIBLES ALUMNOS ACOSADOS

Este cuestionario será cumplimentado por el tutor del alumno y podrá contar con el apoyo del resto de profesionales que han participado en las tareas de evaluación. Los siguientes indicadores deben valorarse a partir de la información extraída en las observaciones, entrevistas con implicados, familia, etc. Aunque debe valorarse cada caso, un número significativo de indicadores marcados invita a concluir la presencia probable de acoso.

Indicador	
Conductas dirigidas a encontrar seguridad	
• Llega al colegio más tarde de lo habitual y/o espera para regresar a casa cuando no quedan alumnos en el centro.	
• Usa rutas ilógicas para ir al colegio o regresar a casa.	
• Falta a clase con pretextos (dolos de cabeza, barriga, etc.).	
• Manifiesta descontento con el colegio o está interesado en cambiar de centro.	
• Se le observa aislado en los recreos, el aula, etc. (no interacciona, pocos amigos, último elegido en juegos, etc.).	
• La familia comenta que se pasa la mayor parte del tiempo en casa (no sale al barrio), no recibe visitas de otros niños, etc.	
• Se le gastan bromas desagradables, se le ponen apodos, aparecen carteles o notas, etc.	
• Tiende a situarse cerca de adultos en los recreos y actividades extraescolares.	
• Tiende a relacionarse en el patio con niños de menor edad.	
Conductas relacionadas con su estado de ansiedad	
• Nerviosismo.	
• Inhibición.	
• Inseguridad en la relación con los demás alumnos.	
• Tendencia a llorar con facilidad.	
• Tristeza o humor inestable (irascibilidad o ataques de ira injustificados).	
• Somatizaciones (vómitos, dolores de cabeza o abdominales, problemas de sueño, pérdida de apetito, etc)	
• Dificultad para hablar o participar en clase.	
• Ocasionar	
Otros indicadores	
• Debilidad física.	
• Baja autoestima.	
• Descenso del rendimiento académico o deterioro general de su trabajo.	
• Incremento de las dificultades de atención o concentración en las tareas escolares.	
• Presencia de contusiones no naturales con explicaciones no consistentes.	
• Perdida de pertenencias, se encuentran deterioradas o pide dinero en exceso.	

ANEXO IX: GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON LA FAMILIA DEL PRESUNTO ALUMNO AGRESOR

- Es importante hacer ver a los padres o tutores la preocupación y el interés de todo el profesorado para que los alumnos puedan acudir al centro con seguridad y en un ambiente derelaciones sociales serenas y tranquilas.
- Algunos padres pueden pensar que el maltrato entre iguales es algo "normal" y que siempre ha ocurrido. Nunca hay que quitar importancia a una situación de conflicto donde alguien está claramente perjudicado, pero tampoco aumentar su significado creando situaciones de enfrentamiento mayores.
- Algunas familias se sienten culpables cuando descubren que su hijo está actuando como agresor.
- Algunos padres de agresores entienden que la mejor forma de ayudar a sus hijos es mostrándose hostil hacia la persona que comunica los hechos y rehúsan aceptar la implicaciónde su hijo.
- La agresividad en un escolar no es atribuible en todos los casos a factores familiares.
- No estamos buscando culpables, solamente tratamos de mejorar las relaciones entre todos.
- Cortar cualquier comentario negativo acerca del niño agredido.
- Hay que detener inmediatamente las amenazas. Tienen que entender que si persiste la conducta puede tener efectos muy negativos para todo el grupo.
- El centro debe crear un clima de confianza y trabajar, codo con codo, con la familia para abordar el conflicto y buscar respuestas que ayuden a restablecer unas relaciones satisfactorias.
- Hay que trabajar con la mayor confidencialidad.
- Nunca se realizarán juicios de valor

Nombre del alumno: .....Curso: .....

Acuden en calidad de: PADRE – MADRE – TUTOR LEGAL

Nombre y apellidos: .....

Nombre y apellidos: .....

1.- Es aconsejable comenzar informando de los hechos que se están investigando y de las actuaciones inmediatas emprendidas por el centro. Además, debe informarse de las consecuencias disciplinarias y legales que pueden existir en los ámbitos escolares y sociales (Fiscalía de Menores, Servicio de Atención a la Infancia, etc.).

2.- Recogida de información referida a los hechos denunciados.

- ¿Qué conocimiento tenía de los hechos?
- ¿Qué datos aporta la familia?
- ¿Qué grado de implicación observan en su hijo?
- ¿Qué conductas han observado en su hijo?
- ¿Qué compañeros pueden haber participado?
- ¿Qué medidas han sido tomadas por la familia?

3.- Recabar información de la dinámica familiar y relaciones con el objetivo de profundizar en comportamientos en casa, relaciones con distintos miembros de la familia, relaciones sociales, actividades de ocio, posibles cambios de comportamiento.

4.- Informar a la familia de cómo puede colaborar.

12.- DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Este reglamento fue aprobado por la directora el día 26 de noviembre de 2024, una vez informado al Claustro y Consejo Escolar del centro y entró en vigor al día siguiente de su aprobación. Obliga a su cumplimiento a todos y cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa del CEIP Campo de la Cruz.

La difusión se realizará a través de la página web del centro. El profesorado lo tendrá alojado en la carpeta de onedrive compartida y habrá una copia a disposición de las familias en la secretaría del centro.

La evaluación y seguimiento se llevará a cabo anualmente a través de la CCP, del Claustro y por el Consejo Escolar. Se elaborarán cuestionarios en forms para cada uno de los sectores. El objetivo principal es evaluar los diferentes elementos del documento, el grado de cumplimiento y su adaptación a las necesidades del centro y de la Comunidad Educativa con el fin de realizar las modificaciones que sean necesarias. Y mantenerlo actualizado conforme a la normativa vigente.

12.- ANEXOS

CEIP CAMPO DE LA CRUZ. REGISTRO DE INCIDENCIAS. CURSO 2024-2025

NOMBRE DEL ALUMNO:_____

CURSO:_____ Fecha:_____ Hora:_____

Profesor:_____

CONTEXTO:_____

INCIDENCIA:_____

_____

_____

_____

ACTUACIONES:_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Firma del profesor:

PROFESORADO

AMONESTACIÓN VERBAL

POR CONDUCTA CONTRARIA A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Según el Decreto 51/2007 sobre Normas de Convivencia en los Centros Educativos de Castilla y León, y como PROFESOR/A del alumno/a: ……..
Informo de las siguientes conductas contrarias a las Normas de Convivencia y del Reglamento de Régimen Interior del centro:

- Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto,en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso,factores culturales o familiares.
- El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta grave según el artículo 48 de este Decreto:
  ……
  ……
  ……

Ponferrada, a de de 20

EL PROFESOR

Fdo.:

TUTOR/A/PROFESORADO

AMONESTACIÓN ESCRITA

POR CONDUCTA CONTRARIA/GRAVE A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Según el Decreto 51/2007 sobre Normas de Convivencia en los Centros Educativos de Castilla y León, y como PROFESOR/A/TUTOR/A del área ……. de su hijo/a: …….

Les informo de las siguientes conductas contrarias/ grave a las Normas de Convivencia y del Reglamento de Régimen Interior del centro que han tenido lugar en clase:

……
……
……
……
……
……
……
……
……

Por ello solicito su colaboración para evitar que se pueda repetir y acarrear mayores consecuencias y le convoco a la reunión que tendrá lugar……
Un saludo

Ponferrada, a de de 20

EL PROFESOR EL/LA TUTORA

Fdo.: Fdo.:

COMUNICACIÓN A PADRES O TUTORES LEGALES

Estimados padres:

El motivo de esta circular es convocarles a una reunión, en el despacho de la directora del colegio para informarles de una conducta que perturba la convivencia del centro, de la que ha sido responsable su hijo/a, y calificada como **contraria/grave a las normas de convivencia del centro.**

Conforme a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

El director del centro

Fdo. ……..

En Ponferrada, a ……. de ……de 20…..

COMUNICACIÓN MEDIDA DE CORRECCIÓN

Don…….. director del CEIP CAMPO DE LA CRUZ, en colaboración con la coordinadora de convivencia y el tutor/a del alumno/a D/Dña ……..……. de ……..…curso de …… ha impuesto la siguiente **medida de corrección** por conducta contraria/grave a las normas de convivencia

……

……

……

……

……

……

……

dicha medida de corrección debe cumplirse en un plazo de …… días. Esta medida correctiva impuesta prescribe en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de su imposición.

Conforme a lo establecido en el artículo 38 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

El director del centro

Fdo. ……..

En Ponferrada, a ……. de ……de 20…..

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA TIPO I		
CONDUCTAS	**QUIÉN TOMA LA DECISIÓN**	**MEDIDAS CORRECTORAS A ADOPTAR**
1. Realizar la entrada o salida al Centro de forma inadecuada, con carreras, empujones, etc.	Tutor/a o cualquier maestro	1. Amonestación privada. 2. Hacer de nuevo la entrada o salida correctamente las veces que sea necesario.
2. Correr por los pasillos o escaleras.	Tutor/a o cualquier maestro	1. Amonestación privada. 2. Repetir el trayecto de forma correcta.
3. Gritar, silbar o utilizar utensilios ruidosos dentro del Centro.	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Amonestación privada. 2. Quitarle el objeto y devolvérselo pasados unos días.
4. Tirar papeles o desperdicios al suelo.	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Amonestación privada. 2. Hacer recoger lo que se ha tirado al suelo. 3. Si se realiza de forma reiterada castigar a recoger papeles en el patio en el tiempo de recreo.
5. No tener ordenado el pupitre.	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Amonestación privada. 2. Ordenarlo. 3. Si hay reiteración, castigar a ordenarla en el periodo del recreo.
6. No traer a clase el material escolar necesario para el desarrollo de la actividad académica.	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Comunicación por escrito a la familia, marcando un plazo para que adquiera el material escolar. 2. Realizar trabajos específicos en casa.
	Director o Jefa de Estudios	1. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares del Centro, 2. Comparecencia, si persiste la conducta, de la familia a Jefatura de Estudios e informar que se pondrá en conocimiento del Técnico de Servicios a la Comunidad.
7. Olvidar un libro o cuaderno.	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Amonestación privada y **un negativo**. 2. Comunicar a la familia con una nota en la agenda.
	Jefa de Estudios	1. Cuando es reiterativo suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y

		extraescolares del Centro.
8. No respetar las normas de convivencia en el cambio de clase: gritar, salir del aula,…	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Amonestación privada y pedir disculpas. 2. Quedarse sin recreo un día, bajo el control del maestro con quién suceda la conducta.
9. Consumir chicles o cualquier otro tipo de comestibles durante las clases.	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Amonestación privada.
10. No mantener un comportamiento adecuado en el comedor	Cuidadoras de comedor	1. Amonestación. 2. Quedarse sin jugar en el recreo.
11. No comer la cantidad necesaria de alimentos.	Cuidadoras de comedor	1. Amonestación. 2. Notificación a los padres/madres a través del Equipo Directivo.
12. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta.	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Valorar las medidas adoptadas.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO TIPO II		
CONDUCTAS	**QUIÉN TOMA LA DECISIÓN**	**MEDIDAS A ADOPTAR**
1. Salir del recinto vallado del Centro sin autorización.	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Amonestación privada por parte de cualquier maestro que observe la conducta e informar al tutor. 2. Informar a la familia por escrito de la conducta y la medida correctora. 3. Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de 3 días bajo control del tutor o Equipo Directivo
2. Llegar tarde a clase sin motivo justificado.	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Amonestación privada. 2. Comunicación escrita a la familia si la conducta es reiterada. 3. Realizar actividades específicas en su domicilio.
	Director o Jefa de Estudios	1. Si persiste la conducta, comparecencia de la familia para tratar el asunto en Dirección.
3. Inasistencia a clase sin justificar.	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Comunicación por escrito a la familia.
	Jefa de Estudios	1. Si persiste la conducta, comunicar la ausencia al Equipo de Absentismo de la Junta de Castilla y León.
4. Apropiarse de material escolar ajeno.	Director o Jefa de Estudios	1. Amonestación privada y pedir disculpas. 2. Comunicación escrita a la familia. 3. Reponer lo sustraído o pagar su importe.
5. Romper o deteriorar (de forma leve) el mobiliario escolar o dependencias del Centro.	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Amonestación privada y pedir disculpas. 2. Comunicación escrita a la familia.
	Director	1. Reponer o pagar el importe de lo roto.
6. Faltas de educación, desobediencia, respeto,...contra los miembros de la Comunidad Educativa.	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Amonestación privada y pedir disculpas. 2. Quedarse sin recreo.
	Jefa de Estudios	1. Comparecencia de la familia en Jefatura de Estudios, junto con el tutor y maestros implicados. 2. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares del Centro,.
	Director o Jefa de Estudios	1. Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y

		salida del centro como al periodo de permanencia en él por un plazo máximo de 15 días lectivos.
7. Acudir a clase en malas condiciones de higiene.	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Amonestación privada. 2. Información a través de una entrevista personal a la familia.
	Jefa de Estudios.	1. Si persiste la conducta, comunicación al Técnico de Servicios a la Comunidad.
8. Interrumpir de forma repetitiva las actividades de sus compañeros o las explicaciones del maestro.	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Amonestación privada y pedir disculpas. 2. Quedarse sin recreo. 3. Información a la familia por escrito.
	Jefa de Estudios	1. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y extraescolares. 2. Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él por un plazo máximo de 15 días lectivos.
9. No realizar las tareas escolares encomendadas en el aula, o demostrar de forma reiterada, falta de interés.	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Amonestación privada 2. Informar a la familia a través de la agenda, cuaderno, etc, según el recurso que utilice el maestro. 3. Dejar sin recreo para realizar el trabajo no hecho. 4. Poner negativo.
	Jefa de estudios	1. Si la conducta es reiterado privarle de actividades complementarias y extraescolares. 2. Si la conducta persiste reunión de la Jefa de Estudios, tutor o maestro implicado y familia
10. Traer al centro aparatos	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Quitarle el aparato que traigan y que venga la familia a recogerlo.

electrónicos: móvil, cámara de fotos, MP4, Nintendo, etc.	Jefa de estudios	1. Si vuelve a reincidir quedará en JE y se devolverá al finalizar el curso escolar
11. Practicar juegos violentos en los patios	Maestro/a de patio	1. Amonestación verbal y privarle de jugar

En los manuales de apoyo se encuentran todos los anexos y procedimientos de aplicación del DECRETO 51/2007 aquí citados.

Consultar los manuales de apoyo de la Consejería de Educación:

Manual 1: Decreto 51/2007: aspectos generales y procedimiento sancionador.
Manual 2: Decreto 51/2007: la mediación y los procesos reeducativos.